DIDI N° 51/2020

DICTAMEN

Para : Dirección General Jurídica y Notarial.

De : Dirección de Dictámenes – Departamento de Contrataciones Públicas.

Fecha : 16 de diciembre de 2020.

Referencia : Convenio Modificatorio del Contrato N° 055-18 firmado con NETLOGIC S.R.L. (Memorando MUOC N° 327-2020).

I. ANTECEDENTES

- Contrato N° 055-18 suscripto el 21/12/2018 entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la firma Netlogic S.R.L. para la prestación del servicio de soporte técnico y extensión de garantía del data center.
- Memorando MDITE N° 018-20 del 04/12/2020 por el cual la Dirección General de Tics– administrador del contrato– solicitó a la UOC la ampliación del monto y vigencia del contrato. Adjuntó la fotocopia del endoso 001 de la garantía de fiel de cumplimiento de contrato extendida hasta el 30/04/2021.
- Memorando M UOC N° 327-2020 del 16/12/2020 a través del cual la UOC solicitó a la Dirección General Jurídica y Notarial dictamen jurídico para la ampliación del Contrato N° 055-18.

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

Se ha remitido a esta Dirección General el Memorando MUOC N° 327-2020, a través del cual la UOC, solicitó la ampliación del contrato N° 055-18 por el 20% del monto total adjudicado y la extensión de la vigencia hasta el 31/03/2021.

Se transcribe –en lo esencial–el planteamiento del administrador del contrato plasmado por la UOC en el Memorando señalado: "*(…) según Memo MDITE-018/20 solicita la…extensión del Contrato vigente considerando que es imprescindible contar con un servicio de soporte técnico y extensión de garantía para el Data Center Institucional para el mantenimiento de los equipos UPS de los servidores y los equipos de aire de precisión.*

La propuesta remitida a la Empresa NETLOGIC S.R.L. se realizó en fecha 09 de noviembre por el 20% del monto total adjudicado como estipula el Artículo 63…y la ampliación del plazo del Contrato por 3 meses."

A los efectos de determinar la pertinencia de la modificación del contrato en cuestión, cabe hacer mención al artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que –en lo esencial– dispone:

Abg. Cintya Cataldi Recalde
Jefa del Dpto. de Contrataciones Públicas
MUVH - Ministerio de la Vivienda (MUVH)

"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *(...)*

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

Para ello, se tiene presente además el Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, disposición aplicable al presente caso:

"***Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.*** *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).* ***La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes*** *cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.* (Las negritas son nuestras)

En atención a las distintas disposiciones mencionadas precedentemente, se efectúan las siguientes consideraciones:

La Dirección General de Tics, a través del Memorando MDITE-018-20 solicitó a la UOC la ampliación del Contrato 055-18, fundado en la necesidad de contar con un servicio de soporte técnico y extensión de garantía para el Data Center institucional, para el mantenimiento de los equipos de UPS de los servidores y los equipos de aire de precisión que mantienen constantemente refrigerada la sala del Data Center para que los equipos informáticos instalados en el mismo no sean afectados por un sobrecalentamiento.

Cabe señalar que el pedido se realizó durante la vigencia del contrato y además la firma NETLOGIC S.R.L. manifestó su conformidad con la ampliación del contrato, razón por la cual extendió la vigencia de la garantía de fiel de cumplimiento de contrato hasta el 30/04/2021.

Mariya Cataldi Recalde
Dpto. de Contrataciones Públicas
Ministerio de la Vivienda (MUVH)

Se advierte que la modificación requerida no implica condiciones más favorables para el proveedor, sino radica en la ampliación del plazo de vigencia del contrato por tres (3) meses hasta el 31/03/2021 y el aumento del monto total adjudicado por el 20% para satisfacer las necesidades de la institución.

En consecuencia, advirtiendo que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en la Ley que rige las contrataciones públicas, esta dependencia recomienda la ampliación de la vigencia del plazo y monto del contrato N° 055-18.

Finalmente, por lo expuesto es parecer de esta Dirección que no existe reparo legal alguno en conceder la ampliación del Contrato N° 055-18 al amparo de los artículos N° 63 de la Ley N° 2051/2003 y 96 del Decreto N° 2992/2019 solicitada por la Unidad Operativa de Contrataciones.

III.CONCLUSIÓN

Por tanto, en virtud al artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", artículo 96 del Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la citada Ley y a las consideraciones expuestas, esta Dirección recomienda a la máxima autoridad:

1. **DICTAR ACTO ADMINISTRATIVO** autorizando la suscripción del Convenio Modificatorio del contrato N° 055-18 suscripto entre el MUVH y la firma NETLOGIC S.R.L. por el cual se ampliará el plazo de vigencia el 31/03/2021 y se aumentará el 20% del monto total adjudicado, conforme a lo solicitado por la UOC a través del Memorando MUOC N° 327-2020.

Es dictamen.

Abg. Cynthya Cataldi Recalde
Jefa del Dpto. de Contrataciones Públicas
DGJN - Ministerio de la Vivienda (MUVH)

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a la **Secretaría General.**

Abg. Laura Vera Zaldivar
Directora General
Dirección Gral. Jurídica y Notarial
Ministerio de la Vivienda